

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°109-2025 -MDCG/GGRD**

Castillo Grande, 30 de Diciembre de 2025

**VISTO:** El Expediente Administrativo N°5219-2025, de fecha 12/12/2025, presentado por el señor **LUIS AURELIO SEVILLANO RAMIREZ** con DNI N°23001175, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previo al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de Propietario del establecimiento denominado **"RESTAURANTE CAMPESTRE LA FINCA"** con RUC N°10230011759, ubicado en el Jr. Luis Pardo S/N – Sector Picuroyacu - Castillo Grande, cuyo giro o actividad es **CIUU 9329 - Otras actividades de Esparcimiento y Recreativas N.C.P. Y CIUU 5610 –Actividades de Restaurante y Servicio Móvil de Comidas**, con **CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO ALTO**, visto el **INFORME N°0138-2025-UDC Y COED-MDCG/JART** con fecha de recepción 29/12/2025 emitido por el encargado de la Unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Distrital y **CARTA N°056-2025-MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE** con fecha de recepción 24/12/2025 emitido por el Inspector ITSE Especializado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1587, Decreto legislativo que modifica la Ley N°29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar **los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta** ante situaciones de **emergencia o desastre** mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley N°30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N°1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 02/ /RESOLUCIÓN GERENCIAL N°109-2025 -MDCG/GGRD

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

Que, mediante Ley N°30619 Ley que modifica la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modifícase el Art. 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N°015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A**, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo con su competencia tal como lo menciona en el artículo N°153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande actual;

Que, mediante Expediente Administrativo N°5219-2025, de fecha 12/12/2025, presentado por el señor **LUIS AURELIO SEVILLANO RAMIREZ** con DNI N°23001175, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previo al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de Propietario del establecimiento denominado "**RESTAURANTE CAMPESTRE LA FINCA**" con RUC N°10230011759, ubicado en el Jr. Luis Pardo S/N – Sector Picuroyacu - Castillo Grande, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, mediante CARTA MULT.N°026-2025-MDCG/UDC Y COED de fecha 18/12/2025, se designa al grupo de inspectores Ing. Elec. **Marco Antonio Segovia Schlaefli**, con RITSE N°332 y Ing. Ind. **Wilson Ever Pajuelo Isidro**, con RITSE N°1770, para realizar la diligencia ITSE del establecimiento denominado "**RESTAURANTE CAMPESTRE LA FINCA**" con RUC N°10230011759

Que, con **CARTA N°056-2025-MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE** con fecha de recepción 10/12/2025 emitido por el responsable del grupo de inspectores Ing. Elec. **Marco Antonio Segovia Schlaefli** y Ing. Ind. **Wilson Ever Pajuelo Isidro**, informa que con fecha 18 de diciembre realizaron la visita al establecimiento denominado "**RESTAURANTE CAMPESTRE LA FINCA**" con RUC N°10230011759, y han podido constatar que el establecimiento **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, anexando al expediente completo, (anexos 18, 7 y 7a).

Que, con **INFORME N°0138-2025-UDC Y COED-MDCG/J/ART** con fecha de recepción 29/12/2025 emitido por el encargado de la Unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, concluye que, habiendo revisado el expediente e informe del inspector del establecimiento denominado "**RESTAURANTE CAMPESTRE LA FINCA**" con RUC N°10230011759, determina que **SI CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones", asimismo recomienda dar por finalizado el procedimiento administrativo refrendando la emisión del Certificado ITSE – **Riesgo Alto** mediante acto resolutorio.

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, **SI CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N°002-2018-PCM; por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutorio; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO- DAR POR FINALIZADO** el procedimiento administrativo de **INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**- clasificado con **NIVEL RIESGO ALTO**, iniciado ante la municipalidad distrital de Castillo Grande por el señor **LUIS AURELIO SEVILLANO RAMIREZ** con **DNI N°23001175**, quien ha solicitado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previo al **INICIO DE ACTIVIDADES** en su calidad de Propietario del establecimiento "**RESTAURANTE CAMPESTRE LA FINCA**" con **RUC N°10230011759**, ubicado en el Jr. Luis Pardo S/N – Sector Picuroyacu - Castillo Grande, cuyo giro o actividad es **CIUU 9329 - Otras actividades de Esparcimiento y Recreativas N.C.P. Y CIUU 5610 –Actividades de Restaurante y Servicio Móvil de Comidas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO ITSE PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO ALTO** al establecimiento denominado "**RESTAURANTE CAMPESTRE LA FINCA**" con **RUC N°10230011759**, ubicado en el Jr. Luis Pardo S/N – Sector Picuroyacu - Castillo Grande, cuyo giro o actividad es **CIUU 9329 - Otras actividades de Esparcimiento y Recreativas N.C.P. Y CIUU 5610 –Actividades de Restaurante y Servicio Móvil de Comidas**, con un área de **2103.43M²**, el funcionamiento del establecimiento, con una capacidad de aforo de **899 personas**, **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con **vigencia de dos (2) años**, sujeto a renovación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumpla con las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM. **REMITIENDOSE**, el expediente administrativo con sus actuados a la Unidad de Defensa Civil y COED para la expedición del citado certificado y el archivamiento de dicho expediente.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al administrado, a la Unidad de Defensa Civil y COED y a la Unidad de Desarrollo Empresarial Económico y Promoción del Turismo, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** al Despacho de Alcaldía y a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su la **PUBLICACION** del texto íntegro de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
ING. CARLOS ZAVALA DE LA CRUZ  
DNI N° 18887583  
GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

C/c

Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Secretaría General  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo GGRD